Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

1 AGO. 2014

DICTAMEN N° 433

Contrato BNF-P Nº 628 /2014

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80046302-1, domiciliada en la calle Tte. Ettiene y 10°, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por la señora **OLGA BEATRIZ ECHGUE FERREIRA**, con Cédula de Identidad Civil N° 925.702, en calidad de Apoderada, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea los **"EQUIPOS DE REFRIGERACION"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 27/06/14.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 27 de junio de 2014.
e) La resolución de adjudicación N° 9 Acta 102 del 16 de julio de 2014, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos
AGO. 2014
433

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	540	30	1	99	107.160.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 21/2014**, con el **ID N° 271401/2014**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Oferta BNF LCO SBE N° 6/2014 ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 9 Acta 102 del 16 de julio de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Oferente	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Can-tidad	Presenta-ción	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
4	40101701-002	Acondicionadores de Aire de 36000 BTU	GOTZE Ingeniería S.A.	GOTZE	CHINA	Unidad	19	TIPO SPLIT NUEVO	5.640.000.-	107.160.000.-
Precio total: Guaraníes ciento siete millones ciento sesenta mil.----------										G. 107.160.000.-

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **2 (dos) meses**, desde el 31 de octubre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.---------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Gotze Ingeniería S.A.
DÉCIMA Y TTE. ESTIENE - TELF.: 672.778/9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Ítem	Descripción del Bien	Características	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Plazo de Entrega de los Bienes
4	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT NUEVO	36000 BTU	19	Unidad	Casa Matriz – Independencia Nacional y 25 de Mayo – División Servicios Generales – Sub – Suelo	20(veinte) días a partir de la suscripción del contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **DIVISION DE SERVICIOS GENERALES DEL BNF**.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA Y TTE. ÉTTIENE - TELF.: 672.778/9

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN N° 433

negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 mes octubre y año 2014.----------

Firmado por_____ **CONTRATANTE**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

Gotze Ingeniería S.A.
DÉCIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9